

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 170

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2023-7710 *Resolución relativa a la autorización administrativa previa del Parque Eólico Cerro Airo, de 6 MW y su infraestructura de evacuación, situado en el término municipal de Campoo de Yuso. Expediente: EOL-17-2017 P.E. Cerro Airo.*

Vista la resolución, de 14 de febrero de 2023, por la que la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Parque Eólico Cerro Airo, de 6 MW, en el término municipal de Campoo de Yuso, y visto el informe del Servicio de Energía, se ponen de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21 de julio de 2021, Boreas Tecnología, S. L. presenta, ante esta Dirección General, solicitud de Autorización Administrativa Previa y emisión de declaración de impacto ambiental del proyecto del Parque Eólico "Cerro Airo" y su infraestructura de Evacuación.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto de Cantabria 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, así como en los artículos 125 y 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación supletoria, y en los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se sometió a trámite de información pública e información a otras Administraciones públicas y personas interesadas la solicitud de autorización administrativa previa del Parque Eólico "Cerro Airo" y su infraestructura de evacuación, así como el estudio de impacto ambiental (publicado en Boletín Oficial de Cantabria número 121, del 23 de junio de 2022).

TERCERO.- Con fecha 14 de febrero de 2023 la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático emite resolución por la que formula declaración de impacto ambiental desfavorable para el proyecto "Parque Eólico Cerro Airo, de 6 MW, en el término municipal de Campo de Yuso por considerar que los aerogeneradores que componen el Parque Eólico se sitúan a menos de 1 km de las localidades de Aldueso y Villapaderne, y esa proximidad no permite descartar molestias significativas a sus habitantes, afecciones que no pueden ser prevenidas, corregidas o compensadas con suficientes garantías por las medidas propuestas por el promotor.

CVE-2023-7710

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 170

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, establece que "La declaración de impacto ambiental tendrá la naturaleza de informe preceptivo y determinante, que concluirá sobre los efectos significativos del proyecto en el medio ambiente y, en su caso, establecerá las condiciones en las que puede desarrollarse para la adecuada protección de los factores enumerados en el artículo 35.1 c) durante la ejecución y la explotación y, en su caso, el cese, el desmantelamiento o demolición del proyecto, así como, en su caso, las medidas preventivas, correctoras y compensatorias".

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y visto el informe del Servicio de Energía, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas RESUELVE:

Denegar la autorización administrativa previa para el Parque Eólico Cerro Airo al haber obtenido declaración de impacto ambiental desfavorable por situarse sus aerogeneradores a menos de 1 km de las localidades de Aldueso y Villapaderne, no permitiendo dicha proximidad descartar molestias significativas a sus habitantes, afecciones que no pueden ser prevenidas, corregidas o compensadas con suficientes garantías por las medidas propuestas por el promotor.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que dispone el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 24 de agosto de 2023.

El director general de Industria, Energía y Minas,
José Luis Ceballos Pereda.

2023/7710

CVE-2023-7710